

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246100328531



Bogotá D.C. 19-12-2024

Señor (a)
ANONIMO
svelasquezr@hotmail.com
Dirección: no registra
Teléfono: no registra
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No 20242400409012 - Bogotá te escucha 5127992024.

Respetado(a) señor(a):

Atendiendo al oficio del asunto, en el cual refiere, “(...) Coloco nuevamente la queja del parque estructurado de Tibanica en la localidad de bosa, este parque cuenta con un humedal, pero alrededor de este parque hay demasiada basura como se evidencia en las fotos que adjunto, adicional por este sector pasan muchas motos y este parque no deberían pasar motos, también deberían hacer mantenimiento a los 2 gimnasios que están instalados ya que hay maquinas dañadas y esto puede ser un riesgo para las personas que la utilizan que son en la mayoría personas mayores de edad, porque lo único que hicieron fue pintarlas. La alcaldía de bosa me envía un con correo de respuesta diciendo que estas problemáticas no les corresponde a ellos, entonces cual es la entidad que le compete estas problemáticas, se supone que como alcaldía debe velar por las problemáticas del sector ya sea de aseo, seguridad, pavimentación y el bienestar de la localidad... (...)”, se informa que una vez revisado nuestro sistema de información geográfica se idéntica con código IDRD 07-274, el parque estructurante Tibanica, como se observa en la siguiente imagen:



Frente a la situación descrita: “(...) Coloco nuevamente la queja del parque estructurado de Tibanica en la localidad de Bosa, este parque cuenta con un humedal, pero alrededor de este parque hay demasiada basura como se evidencia en las fotos que adjunto. (...)”, esta entidad se permite correr traslado del asunto de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) quien, a través de las empresas prestadoras de aseo, es la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los escombros y basuras generados en el espacio público. Sin embargo, desde la administración del parque se solicita ante la Empresa LIME, la recolección de escombros, de basuras y poda de césped a través de No. de PQR 1634860, solicitud de escombros clandestinos y PQR 1634869 por Corte de césped con el fin de aunar esfuerzos para generar un espacio mejor para los usuarios del parque.

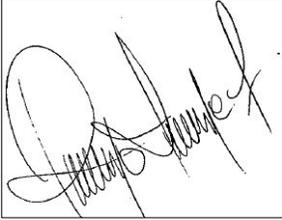
Frente a la situación descrita: “(...) adicional por este sector pasan muchas motos y este parque no deberían pasar motos (...)” esta entidad se permite correr traslado del asunto de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 a la policía metropolitana de Bogotá, para que de conformidad con sus funciones y competencias adopte medidas para hacer frente a las situaciones descritas en la petición. Sin embargo, desde la administración del parque se adelantarán reuniones con el cuadrante para verificar las acciones frente a esta situación.

Frente a la situación descrita: “(...) También deberían hacer mantenimiento a los 2 gimnasios que están instalados ya que hay maquinas dañadas y esto puede ser un riesgo para las personas que la utilizan que son en la mayoría personas mayores de edad, porque lo único que hicieron fue pintarlas. (...)”, se realizará la visita técnica por parte de los profesionales de la Subdirección para realizar el diagnóstico de lo solicitado, no obstante, la intervención que se requiera dependerá de la asignación de recursos con que cuente la Entidad para tal fin.

Frente a la situación descrita “(...) entonces cual es la entidad que le compete estas problemáticas, se supone que como alcaldía debe velar por las problemáticas del sector ya sea de aseo, seguridad, pavimentación y el bienestar de la localidad (...)”, al respecto

en la respuesta a cada una de las inquietudes se menciona la entidad a la que le corresponde atenderlo.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: PDF – radicados de PQR ante lime – correo electrónico de evidencia.

Copia: BG. JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO - comandante Policía metropolitana de Bogotá - Avenida Caracas No. 6-05, correo electrónico: mebog.coman@policia.gov.co

CONSUELO ORDOÑEZ, DIRECTORA UAESP. Av. Caracas 53-80. Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Juan Sebastián Ramírez Díaz – Contratista Escenarios

Proyectó: Juan Sebastián Ramírez Díaz – Contratista Escenarios

Revisó: Olgalucia Silva Gutierrez – Profesional Especializado 222-11 – Área Administración De Escenarios

Liliana Bastidas, Abogada Contratista- Subdirección Técnica De Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de parques

RADICACIÓN PQR

2 mensajes

Notificacionessigab@lime.com.co <Notificacionessigab@lime.com.co>

11 de diciembre de 2024, 11:50

Para: "TIBANICA@IDRD.GOV.CO" <TIBANICA@idrd.gov.co>

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P le informa que fue radicada su solicitud con el No. de PQR 1634860 por Solicitud servicio de escombros clandestinos el 10/12/2024 la decisión final surtirá en los términos de Ley establecidos en la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015

De acuerdo a la ley 1437 del 2011, **artículo 67** "...Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse...", para ello se realiza la debida citación de conformidad con el artículo 68 de la citada ley.

En caso de que el usuario no se pueda notificar de forma personal de los resultados del acto administrativo al cual se le citó, el artículo **69. "Notificación por aviso."** Establece que "... Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto le pedimos no responda a este mensaje. Si desea comunicarse con nosotros, debe comunicarse a nuestra línea de atención al usuario 110.

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje es confidencial y de uso exclusivo de Lime y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito

Notificacionessigab@lime.com.co <Notificacionessigab@lime.com.co>

11 de diciembre de 2024, 11:51

Para: "TIBANICA@IDRD.GOV.CO" <TIBANICA@idrd.gov.co>

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P le informa que fue radicada su solicitud con el No. de PQR 1634869 por Corte de cesped el 10/12/2024 la decisión final surtirá en los términos de Ley establecidos en la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015

[El texto citado está oculto]